

Entre los suscritos a saber: **IRVIN A. HALMAN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-223-526, en su condición de **ADMINISTRADOR GENERAL** de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG**, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, por una parte, y por la otra, la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** debidamente inscrita al Folio: 302083, de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, con domicilio Bella Vista, Urbanización Bella Vista, Calle Vía España, Edificio Condominio Plaza Internacional, Apartamento Torre B y C, representada legalmente por **ROBERTO MENDOZA ESPINOSA**, con cédula de identidad personal No. 4-137-2673, como Apoderado General, según consta en el documento 1160760, Ficha 302083, inscrita en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en adelante **EL CONTRATISTA**, y que en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente contrato, fundamentados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, adjudicada mediante la Resolución No. 97 de 7 de septiembre de 2016, hemos convenido en suscribir el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ESTADO**, mediante el presente contrato a La Prestación de Servicios de Comunicaciones Básica Local (101), Básica Nacional (102) y Básica Internacional (103), a todas las Instituciones del Estado, durante un periodo de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a las tarifas que se presentan en la Tabla No. 1.

Tabla No.1	
Minutos de Llamadas Telefónicas (Destino)	Precio por Minuto
Llamada Local	B/. 0.011
Llamada larga Distancia Nacional	B/. 0.02
Llamada a Celular	B/. 0.065
Llamada Larga Distancia Internacional-Destino Alemania	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Alemania Argentina	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Brasil	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Canadá	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Chile	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino China (Taiwán)	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Colombia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Corea Del Sur	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Costa Rica	B/. 0.08
Larga Distancia Internacional-Destino Cuba	B/. 1.05
Larga Distancia Internacional-Destino Ecuador	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino El Salvador	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Emiratos Árabes	B/. 0.23
Larga Distancia Internacional-Destino España	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Estados Unidos de América	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Francia	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Guatemala	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Honduras	B/. 0.28



[Handwritten signature]

Tabla No.1	
Minutos de Llamadas Telefónicas (Destino)	Precio por Minuto
Larga Distancia Internacional-Destino Hong Kong	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Inglaterra	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Israel	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Italia	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Japón	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino México	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Nicaragua	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Perú	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino República Dominicana	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino Tailandia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Uruguay	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Venezuela	B/. 0.16

Descripción de Servicios	Precio de Instalación	Precio Mensual
Licencias SIP	B/. 2.00	B/. 0.50
Servicio E1 (Conexiones con Centrales Físicas del Estado)	B/. 0.00	B/. 190.00
Líneas Análogas	B/. 0.00	B/. 7.95
Troncales SIP	B/. 0.00	B/. 7.95

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Convienen **LAS PARTES** que forman parte integral de este Contrato, además del presente documento, el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 2016-1-46-0-08-LP-002689 y la propuesta de **EL CONTRATISTA**.

En caso de contradicción o discrepancias entre los documentos que integran el presente Contrato, el orden de prelación es el siguiente:

- El Contrato.
- El Pliego de Cargos
- Anexo I-Sitio del Estado Panameño
- Anexo II-Procedimiento para la Instalación de los Servicios de Voz al Estado Panameño
- Anexo III-Actas de Aceptación del Servicio de Voz
- Anexo IV- Componentes Integrales para la Actual Prestación del Servicio de Voz para el Estado Panameño
- Anexo V-Listado de Países para Llamadas Internacionales
- Anexo VI-Acuerdo de Niveles de Servicio
- La Propuesta de **EL CONTRATISTA**.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el pliego de cargos, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- Entregar la totalidad del objeto de este contrato en la cobertura y bajo las especificaciones definidas en el mismo.
- Garantizar el nivel de calidad del objeto de este contrato, conforme al pliego de cargos y su Propuesta.



Handwritten signature and initials.

3. Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.
4. **EI CONTRATISTA** deberá proveer Las llamadas entre los usuarios del Estado objeto de este pliego sin cargo, independiente de la provincia o país donde se encuentren instalados los servicios de telefonía.
5. **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos asociados al medio de transporte y los equipos que se deberán instalar en las premisas de las Instituciones, necesarios para la prestación de los servicios de Voz.
6. Garantizar el nivel de calidad y disponibilidad de los servicios, objeto de este Contrato, de acuerdo a lo especificado en el pliego de cargos, el Nivel de Acuerdo de servicios y Anexos.
7. Asumir el pago de la movilización y viáticos de su personal, para la ejecución del Contrato.
8. **EL CONTRATISTA** para brindar los servicios objeto de esta contratación al Estado, debe proveer un centro para la atención de reportes (NOC) y mesa de ayuda para la atención de fallas o consultas de las Entidades.
9. **EL CONTRATISTA** debe asignar a un Gerente de Proyectos que sea responsable por la administración ejecución y seguimiento de las tareas requeridas para la provisión de los servicio, objeto de este Contrato, quien deberá constante comunicación con la persona que designe la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental en representación del Estado, para la ejecución de este Contrato.

CUARTA: CONTRATACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios objeto de esta licitación, serán solicitados por las Entidades del Estado a **EL CONTRATISTA** y éstos serán facturados mes vencido contra presentación de factura debidamente firmada y avalada por acta de aceptación por parte de cada Institución, según las tarifas propuestas, con cargo a los respectivos presupuestos de funcionamiento. El Estado podrá realizar la contratación de los servicios solicitados hasta la fecha de terminación del Contrato.

EI CONTRATISTA debe garantizar que los servicios que soliciten las Entidades del Estado, se encuentren disponibles en el Catálogo de bienes y servicios que estará ubicado en el Catálogo del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra".

QUINTA: FORMA DE PAGO

EL ESTADO acepta y conviene en pagar mensualmente los servicios objeto de este contrato a **EL CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días calendario, a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por **EL ESTADO** y las reglamentaciones vigentes.

LAS PARTES acuerdan que para efecto de las tarifas del servicio, **EL CONTRATISTA** realizará la presentación de la cuenta respectiva, previa aceptación de la institución contratante.

SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las señaladas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que se detallan a continuación:

VERIFICACION
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
10 OCT 2016
Javier E. Manning D.
Jefe de Fiscalización



1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de los pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación pueden cumplir el contrato.

SÉPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere de la ejecución del presente contrato, pertenece al **ESTADO**, por tanto hasta dos (2) años contados después del vencimiento del presente Contrato, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA AIG** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

LA AIG declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000024090-000000 emitida por **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.** a favor del **ESTADO** y/o Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental/Contraloría General de la República, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/. 4, 218,582.54)** para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato.

Esta fianza estará vigente durante cincuenta (50) meses que incluye el término de la liquidación correspondiente.

Después de transcurrido dicho término, la garantía deberá cubrir un (1) año adicional, para responder por vicios redhibitorios.

NOVENA: CESIÓN DE CRÉDITOS

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de los requisitos y/o autorizaciones respectivas, que dispone la legislación en esta materia.

Sin embargo, en todos los casos, el cesionario deberá solicitar autorización para la cesión a **LA AIG** y cumplir con las formalidades para dicho trámite.

DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA PRIMERA: NULIDADES

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas.



[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

INCUMPLIMIENTO DE INSTALACIÓN.

EL ESTADO, penalizará al **CONTRATISTA** si ocurre lo siguiente:

- Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la primera mensualidad, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, luego de no cumplir los tiempos de instalación establecidos en el Acuerdo de Niveles de Servicios (Tiempos de Instalación) y/o no cumpla con los horarios de Servicio de atención, y/o no coordine con la entidad un nuevo cronograma fuera de Horario, establecido en el Acuerdo de Niveles de Servicio (Horario de Servicio de Instalación).

INCUMPLIMIENTOS EN TIEMPOS DE RESTAURACIÓN, FALLAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE VOZ.

Se aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la mensualidad, dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, que la entidad de El Estado y/o El Estado se vea afectado al no cumplir **EL CONTRATISTA** con:

- Los tiempos de restauración, establecidos en el ANEXO VI, correspondiente al Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual es parte integral de este contrato.
- La prestación en la colaboración solicitada en casos de emergencia local, regional o nacional de establecimientos de fallas.
- La presentación del Informe preliminar y final de las fallas ocurridas, una vez que la entidad y/o **EL ESTADO** indique su falla.
- Conecte aparatos o efectúe arreglos ajenos a la instalación, que deteriore la comunicación de los Servicios de Voz.
- Los tiempos de respuesta de incidente crítico, mayor y menor.

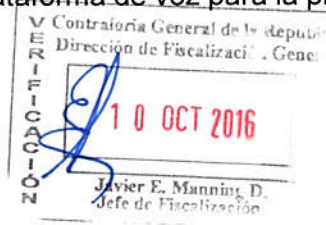
La multa será pagada por **EL CONTRATISTA** al Tesoro Nacional antes de recibir el pago mensual por los servicios prestados y se aplicarán según las regulaciones vigentes.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del Contrato e ingresa al Tesoro Nacional.

DÉCIMA TERCERA: LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE PROPIETARIOS

Se entenderá que la licencia de uso de la solución, propiedad del contratista, y que usará en prestación de servicios a favor de **LA AIG** se hace extensiva a todas las mejoras y actualizaciones que se hagan a los programas, lo que deberá garantizarse a través del fabricante por un periodo igual a la garantía de piezas y partes. El carácter de la licencia será por el tiempo máximo que establezca la Ley, no exclusivo y sin que se limite su uso al domicilio de instalación, toda vez que en caso que se requiera modificar el lugar de la instalación del aplicativo bajo licencia, este podrá realizarse a discrecionalidad de **LA AIG**.

EL CONTRATISTA deberá garantizar que cuenta con todas las licencias asociadas a la operación de los componentes que forman parte de la plataforma de voz para la prestación de los servicios solicitados.



Se entenderá que las licencias que **EL CONTRATISTA** necesite para la prestación de los servicios solicitados, se hace extensiva a todas las mejoras y actualizaciones que se hagan a los software y aplicativos que formen parte de la solución propuesta; lo que deberá garantizarse a través del fabricante por un periodo no menor a cuarenta y ocho (48) meses a partir del inicio de la prestación de los servicios.

Para la prestación del servicio de Mesa de Ayuda (Help Desk) del Centro de Operaciones de la Red, **EL CONTRATISTA** también debe garantizar que cuenta con el software y sus correspondientes licencias para la operación de la plataforma que llevará el registro y seguimiento de los incidentes.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS

EL CONTRATISTA libera totalmente a **LA AIG**, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose además a cumplir fielmente con todas las leyes, y disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA exonera y libera, de igual manera, a **LA AIG** de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor que se originen respecto al uso de software, licencias y aplicaciones, utilizadas para proporcionar los servicios contratados mediante el presente contrato y sobre los cuales el proveedor no posea derechos.

DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en materia de Derecho de Propiedad Intelectual, atenderá lo que se establezca en el Pliego de Cargos.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO LEGAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos y consecuencias derivadas del presente Contrato, **LAS PARTES** convienen y aceptan expresamente establecer como domicilio especial, único y excluyente a la ciudad de Panamá. Igualmente, **LAS PARTES**, declaran expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la República de Panamá, en caso de controversia que se susciten en cuanto a la interpretación y ejecución de los términos y disposiciones del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública.

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA

Este Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, incluyendo el tiempo para implementación y puesta en operación del servicio, a partir del 1ero de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2020, para cumplir con el objeto de mismo, a partir de la notificación

Y Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
10 OCT 2016



[Handwritten signature]

del contrato y la orden de proceder a través del Portal del Sistema Electrónico de PanamáCompra que deberá publicar, LA AIG, una vez esté refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN

LAS PARTES convienen en un término de sesenta (60) días calendarios, una vez vencido la vigencia de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento con el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre las Partes, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)
Dirección Nacional de Tecnología y Transformación
Vía Ricardo Arango y Calle 61, Obarrio-Edificio Sucre Piso 3
Teléfono: (507) 520-7400/(507) 517-7400

Nombre: **CABLE & WIRELESS**
Dirección: Edificio Condominio Plaza Internacional, Mezzanine, Ubicado en la Calle Vía España
Teléfonos: 2085015

VIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato se hace con fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por las Partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGÉSIMA TERCERA: ÉTICA

Las Partes, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

1. No ofrecerán, ni darán, ni convendrá en dar a persona alguna, ninguna dádiva o consideración de ningún tipo, como medio de inducir o como recompensa por hacer o abstenerse de hacer o por haber hecho o haberse abstenido de hacer, cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de éste o cualquier otro Contrato, o por mostrar o abstenerse de mostrar preferencia o falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro contrato.
2. Rechazar y prohibir toda forma de corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, sea que éstos provengan del Gobierno Nacional o del Sector Privado


 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 10 OCT 2016
 Javier E. Manning, D.
 Jefe de Fiscalización



[Handwritten signature]

3. Queda convenido que se tendrá por violada esta cláusula, desde el momento que uno de los suscriptores del Contrato o interpuesta persona que actué en nombre de una de las Partes, autorizado o no, pretenda, por medio de propuesta indecorosa, violar este compromiso ético. De ocurrir esto, los contratantes, particulares o servidores públicos, quedan facultados para resolver el Contrato, mediante los procedimientos legales correspondientes, previamente establecidos, sin que el actor de la violación tenga derecho a reclamar indemnización.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del presente Contrato estará sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

POR LA AIG

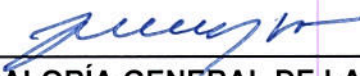

**POR CABLE & WIRELESS
PANAMA, S.A.**


IRVIN A. HALMAN
Administrador General




ROBERTO MENDOZA E.
Apoderado General


REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha de Refrendo: 28/10/16


IAH/DS/TB/map


V Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
10 OCT 2016
Javier E. Manning D.
Jefe de Fiscalización


ASESORIA LEGAL
REVISTADO
AIG
